N° Revisión	Responsable de Elaboración	Responsable de Control	Responsable de Aprobación	Fecha de Aprobación
0	Dra. Romina Iturrieta Dpto Legales M.P.4382 Clínica El Castaño	Lic. Barón Yanina Área Calidad Clínica El Castaño	DR. FABIAN CHAVEZ DIRECTOR MEDICO CLINICA EL CASTAÑO	01/09/205

1. **OBJETIVO:** Establecer los lineamientos éticos que regulan la conducta de todos los integrantes de Clínica El Castaño, médicos y no médicos, con el fin de garantizar una atención de calidad, basada en el respeto a los derechos de los pacientes, la responsabilidad social y las buenas prácticas institucionales.

2. **ALCANCE:** Este Código aplica a todo el personal médico, no médico, administrativo, directores, colaboradores, contratistas y terceros vinculados a Clínica El Castaño

3. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES:

Paciente: toda persona admitida en la clínica con fines asistenciales.
Consentimiento informado: manifestación libre, expresa y escrita del paciente para aceptar o rechazar procedimientos médicos.
Conflicto de interés: situación en la que un interés personal interfiere con los intereses de la institución.
Comité de Ética: órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente.
Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.
https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=296846
Código Civil y Comercial de la Nación (Art. 58).
https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm Normativa interna de Clínica El Castaño.
ITAES – Normas de Calidad y Seguridad en Salud.

5. **RESPONSABLES:**

Directorio: asegurar el cumplimiento del Código de Ética.
Dirección Médica y Gerencia: implementar las políticas y velar por la aplicación diaria.
Comité de Ética: supervisar y promover la formación y difusión del Código.
Todo el personal: cumplir y comunicar posibles transgresiones.

6. **DESARROLLO:** El Código de Ética de Clínica El Castaño se estructura en los siguientes capítulos:
CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN: misión, visión y valores institucionales:
Artículo 1:
Servicios Médicos el Castaño S.A es una Sociedad Anónima formada por 10 médicos sanjuaninos, fundada en el año 2008 con el objetivo de brindar atención médica de excelencia, atención personalizada con tecnología de última generación y trabajo médico integrado.

Nuestra Misión

Brindar atención médica asistencial de excelencia priorizando el trabajo médico multidisciplinario e integrado, aplicando criterios clínicos, utilizando tecnología y formación docente del recurso humano como herramientas básicas de calidad.

Nuestra Visión

Consolidar una Institución Médica de Referencia en la Región de Cuyo al servicio de la comunidad.

Nuestros Valores

Calidez Humana
Atención Personalizada
Conocimiento Científico
Superación Permanente

Por el año 2012 se adquiere la totalidad del terreno, dando paso a un agresivo plan de crecimiento. Se inauguran el Comité de Docencia e Investigación y las Residencias Médicas. Clínica El Castaño se convierte en pionera en trasplantes renales en la provincia.

En 2014 nació Fundación Clínica el Castaño con el propósito de crear modelos de participación en el ámbito social, promover la formación de grado y post grado de educación médica continua, generar estudios de investigación científica, contribuir con la educación sanitaria, gestionar la sostenibilidad y responsabilidad social, otras cosas.

Durante el año 2016, Clínica el Castaño logró certificar normas ITAES en calidad y seguridad para los pacientes.

En 2018 se formó Instituto de Neurociencias San Juan destinado a la prestación de servicios de asistencia a personas con problemas neurológicos con deterioro cognitivo, tendientes a la prevención, diagnóstico, tratamiento, y rehabilitación de pacientes afectados con alguna disfunción cerebral y padecer psíquico.

Celebrando su décimo aniversario. Se apuesta con una importante inversión en más de 3400 metros cuadrados de ampliación y reformas, con un equipo médico interdisciplinario, medicina clínica humanista, alta complejidad, shockroom, laboratorio, hemoterapia, radiología, ecografía, hemodinamia, tomografía, resonancia magnética, consultorios externos de todas las especialidades, centro de rehabilitación y sobre todo un programa avanzado en seguridad y calidad en la persona han consolidado una fuerte marca El Castaño.

Con una infraestructura ampliada y servicios diversificados en Servicios Médicos EI Castaño SA, Fundación Clínica EI Castaño (Responsabilidad Social Empresaria), Castaño Minero, Castaño ART, Medicina Laboral, Castaño Deportivo, etc.; nos consolidamos, liderando la atención médica en San Juan, comprometidos con la calidad, la seguridad y la innovación.

Al día de hoy, la institución tiene un fuerte compromiso con la generación de impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiente cumpliendo con principios de sostenibilidad y responsabilidad social empresaria.

Artículo 2: Este instrumento tiene por objeto regular los comportamientos éticos de Clínica El Castaño incluyendo a todo el personal médico o no médico, sin importar cargo ni posición.

CAPÍTULO II – ATENCIÓN A LOS PACIENTES: derechos, trato digno, confidencialidad y consentimiento informado:

Artículo 3: Clínica el Castaño, se compromete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley N° 26.529 y modificaciones vigentes que regula los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, en relación con acciones vinculadas a la atención de la salud.

Artículo 4: Clínica el Castaño brindará asistencia a sus pacientes sin menoscabo ni indistinción alguna como producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. Pacientes son todas las personas que cuenten con la aprobación de ingreso por parte de admisión

Artículo 5: Clínica el Castaño proporcionará a sus pacientes un trato digno, con respeto hacia convicciones personales y morales, socioculturales, género, pudor e intimidad, con extensión a familiares y/o acompañantes.
En todos los casos, la atención será con respeto y cortesía, mostrando empatía y comprensión.
Respetaremos la privacidad y confidencialidad de la información médica de los pacientes.

Artículo 6: Clínica el Castaño garantiza la reserva de la documentación clínica del paciente, salvo disposición emanada de autoridad judicial competente o del propio paciente debiendo cursarse el pedido de las mismas a través de los procesos predefinidos por la Institución.

Artículo 7: Clínica el Castaño posee un consentimiento informado mediante el cual el paciente puede aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también revocar posteriormente su manifestación de voluntad.

Artículo 8: Clínica el Castaño brindará a sus pacientes la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud mediante un lenguaje adaptado al nivel de comprensión de cada paciente y familiar, teniendo en cuenta su edad, nivel educativo y origen cultural. El paciente puede oponerse a recibir la mencionada información, en cuyo caso, no será dada.

Artículo 9: Clínica el Castaño garantiza la interconsulta médica a todos los pacientes que la soliciten tanto dentro de nuestra institución o por escrito para que el paciente pueda obtener una segunda opinión sobre diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionado con su estado de salud.

Artículo 10: Clínica el Castaño otorgará la facturación de las prestaciones de servicios de salud con exactitud, de manera de no incurrir en errores al generar la cuenta respectiva. En ningún caso, se condicionará la atención de salud a pacientes con riesgo vital o de secuela funcional grave, a un pago o la entrega de una garantía de pago de la misma, la cual será gestionada con posterioridad a la atención. En caso de que el paciente no tenga cobertura vigente será atendido y luego de estabilizar al paciente este será derivado al centro de salud correspondiente.

Artículo 11: Clínica el Castaño dispone para sus pacientes, visitantes y público en general un área destinada a la atención del público, encargada de entregar, según requerimiento de toda la información respecto de los procedimientos y mecanismos de reclamo o formulación de observaciones.
Adicionalmente, realizará periódicamente encuestas a sus pacientes, solicitándoles evaluar su experiencia en la clínica, con el objeto de mantener con ellos una comunicación fluida, mejorar sus niveles de satisfacción y acercarse al cumplimento de sus expectativas.

CAPÍTULO III – CENTRO DE INVESTIGACIÓN: normas éticas para proyectos de investigación:
Artículo 12: Clínica el Castaño cuenta con un departamento de investigación para la realización de proyectos, en la medida que cuenten con el consentimiento del paciente participante, según se detalla más adelante y con la aprobación previa el Comité de Ética de Clínica el Castaño, así como del departamento docente, del Director Médico de la Clínica y cumplan con las normas condiciones y requisitos que se señalan a continuación.

Artículo 13: Los Proyectos de Investigación que se ejecuten en Clínica el Castaño se sujetarán al art 58 del Código Civil y Comercial que establece: "Investigaciones en seres humanos. La investigación médica en seres humanos mediante intervenciones, tales como tratamientos, métodos de prevención, pruebas diagnósticas o predictivas, cuya eficacia o seguridad no están comprobadas científicamente, sólo puede ser realizada si se cumple con los siguientes requisitos:

a. Describir claramente el proyecto y el método que se aplicará en un protocolo de investigación;
b. Ser realizada por personas con la formación y calificaciones científicas y profesionales apropiadas;
c. Contar con la aprobación previa de un comité acreditado de evaluación de ética en la investigación;
d. Contar con la autorización previa del organismo público correspondiente;
e. Estar fundamentada en una cuidadosa comparación de los riesgos y las cargas en relación con los beneficios previsibles que representan para las personas que participan en la investigación y para otras personas afectadas por el tema que se investiga;
f. Contar con el consentimiento previo, libre, escrito, informado y específico de la persona que participa en la investigación, a quien se le debe explicar, en términos comprensibles, los objetivos y la metodología de la investigación, sus riesgos y posibles beneficios; dicho consentimiento es revocable;
g. No implicar para el participante riesgos y molestias desproporcionados en relación con los beneficios que se espera obtener de la investigación;
h. Resguardar la intimidad de la persona que participa en la investigación y la confidencialidad de su información personal;
i. Asegurar que la participación de los sujetos de la investigación no les resulte onerosa a éstos y que tengan acceso a la atención médica apropiada en caso de eventos adversos relacionados con la investigación, la que debe estar disponible cuando sea requerida;
j. Asegurar a los participantes de la investigación la disponibilidad y accesibilidad a los tratamientos que la investigación haya demostrado beneficiosos".

El investigador principal y su equipo, serán los principales responsables de cumplir estas normas y condiciones en la ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 14: El Proyecto de Investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Requisitos administrativos definidos por el departamento de investigación y departamento docente.
- El protocolo de estudio y la metodología que se utilizarán en el proyecto de investigación deberán ser aprobadas por el departamento de investigación y departamento docente, de acuerdo a los criterios definidos por Clínica el Castaño y Fundación Clínica el Castaño
- Aprobación por el Comité de Ética de Clínica el Castaño

- Aprobación por el departamento legal de Clínica el Castaño del contrato que regule el proyecto de investigación y de las pólizas de seguros contratadas, que aseguren a los participantes de la investigación.
- Aprobación por el Director Médico de Clínica el Castaño.

El departamento docente y el departamento de investigación serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos descriptos precedentemente.

Artículo 15: El centro de investigación será responsable de registrar el seguimiento y llevar a cabo la supervisión de los proyectos de investigación que se efectúen en Clínica el Castaño.
En cualquier momento el Director Médico o el jefe del centro de investigación podrán suspender o terminar la ejecución de un proyecto de investigación, si este no se ajusta a la normativa vigente interna de Clínica el Castaño y Fundación clínica el Castaño
El uso de recursos necesarios para los estudios clínicos, fuera de su objetivo o del lugar de desarrollo de estos, debe ser expresamente aprobado por gerencia o dirección médica

CAPÍTULO IV – CONDUCTA INSTITUCIONAL: principios legales, confidencialidad, conducta frente a proveedores, regalos, prensa y competidores:
Artículo 16: Clínica el Castaño y todo su personal tanto médico como no médico, asumirán sin excepción las obligaciones legales vigentes en Argentina.
Si una determinada situación no existiese una norma legal específica, o la norma existente admitiera más de una interpretación o existiesen normas contradictorias, Clínica el Castaño aplicará el criterio que más se ajuste al espíritu general de la buena fe, la ética, visión, misión y valores de la institución.

Artículo 17: Está prohibido a Clínica el Castaño y a cualquiera de sus miembros, ofrecer o entregar regalos o dadivas a autoridades, funcionarios o empleados del sector público, candidatos a cargos de elección popular o dirigentes de partidos políticos o entidades sociales, organizaciones sindicales e inspectores de entidades públicas, instituciones públicas, privadas o gremiales, financiadores y proveedores.
En especial, está estrictamente prohibido entregar cualquier tipo de regalo, dadiva o incentivo a un funcionario público que pueda tipificar el delito de cohecho.
El personal de Clínica el Castaño tiene prohibido aceptar directa o indirectamente obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios proveniente de proveedores, distribuidores o de quienes aspiren a serlo, tales como pago de gastos o viajes de esparcimiento, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, uso de vehículos y cualquier otro tipo de beneficio que tenga un valor superior al de la técnico razonable y comúnmente aceptada por la comunidad de negocios tales como un lápiz, agenda, calendarios o confites.

Artículo 18 : Conforme lo previsto en ley Nº 27.401 y legislación vigente que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, todos los miembros de Clínica el Castaño adoptaran las medidas pertinentes para que las transacciones y operaciones con proveedores, contratistas y cualquier otra persona o entidad con la que se realicen operaciones civiles o comerciales, se lleven a cabo con personas o entidades libres de toda sospecha y no se utilicen como instrumento o medio para el ocultamiento,

manejo, inversión o aprovechamiento de dinero, recursos o bienes provenientes de las actividades descriptas en la ley.
Clínica el Castaño no establecerá relaciones con personas o entidades que no cumplan con la presente ley o las normativas interna de la Clínica, atentó lo anterior, Clínica el Castaño podrá efectuar las investigaciones que estime conveniente acerca de la situación comercial o legal de cualquier tercero que pretenda establecer relaciones con ella.

Artículo 19: La protección y resguardo de los bienes e intereses de Clínica el Castaño, especialmente para aquellos que se hayan puesto bajo su cuidado, serán responsabilidad fundamental de todo el personal. Se adoptarán las prevenciones que sean necesarias y observarán las medidas de seguridad y control interno establecidos para resguardar la integridad de los bienes y proteger los intereses de Clínica el Castaño ante hechos criminales, hechos jurídicos de la naturaleza, uso no autorizado de terceros, mal uso o abuso, pérdida o deterioro por insuficiente protección.
Está prohibido el uso de equipos, elementos, herramientas y en general, todo tipo de bienes de propiedad de Clínica el Castaño para beneficios personales o de terceros. El eventual uso de los mismos fuera de su objetivo, debe ser expresamente aprobado por gerencia.

Artículo 20: Clínica el Castaño solo podrá celebrar convenios con el Estado, entidades u organismos estatales con aprobación del Directorio.
En ningún caso se podrán realizar aportes a una causa política con fondos de la Clínica ni utilizar servicios u otros activos de esta, con fines políticos.

Artículo 21: La responsabilidad y el compromiso con el presente marco de ética transciende la responsabilidad de las conductas y decisiones personales y requiere que cada uno de los miembros de institución informen y comuniquen oportunamente, aquellas situaciones que, independientemente de estar relacionadas o no con su ámbito de actuación específica, se puedan percibir como éticamente cuestionables, principalmente aquellas que puedan relacionarse con algún incumplimiento de la legislación vigente.
Clínica el Castaño resguardará el anonimato de las personas involucradas con el proceso de comunicación. Asimismo, queda prohibida cualquier sanción o represalia por el hecho de comunicar de buena fe situaciones de transgresión al Código de Clínica el Castaño.

Artículo 22: Los miembros de Clínica el Castaño que por la naturaleza de las labores o actividades que desempeñen, accedan a información reservada, sea está relacionada con licitaciones, nuevos negocios, informes financieros, balances o cualquier otra que pueda ser considerada confidencial, tiene la obligación de manejarla con ese carácter. De la misma manera deberá tratar la información obtenida de proveedores, pacientes u otros miembros y que sea indicada como confidencial o reservada.
La información confidencial deberá manejarse de la siguiente manera:

- Si la información confidencial se encuentra en documentos, CDs, cintas magnéticas, pen drive, correos electrónicos u otros medios físicos o electrónicos de intercambio de información, será puesta bajo custodia y solamente tendrá acceso aquella persona que ha sido autorizada para ello, por la gerencia y/o dirección, según corresponda. No se podrá copiar la información confidencial, salvo autorización expresa.

- Los miembros de la Clínica que tengan bajo su reserva, información confidencial, solo la podrán compartir, comentar o divulgar con quienes se encuentres autorizados acceder a ella por gerencia o dirección, según corresponda. Se presume que nadie cuenta con dicha autorización, salvo que demuestre lo contrario.
- Todo miembro dará aviso inmediato en caso de entrarse de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de información confidencial y se tomaran las medidas necesarias para restringir, reducir o remediar la apropiación, divulgación u oso indebido de la información.

Artículo 23: Toda información que se entregue a la prensa a través de comunicados o apariciones públicas en cualquier medio de comunicación, conferencias de prensa, entrevistas o declaraciones que tenga relación con Clínica el Castaño, deberán contar con las autorizaciones de gerencia o dirección. En caso de accidentes, incidentes o situaciones que por su naturaleza deban ser tratadas públicamente, los únicos autorizados a mantener contacto con los medios de comunicación, serán designados por gerencia o dirección.
Ningún mimbro podrá usar el nombre de Clínica el Castaño para beneficio de sus actividades particulares. Solo en casos muy excepcionales y especialmente justificados, podrá solicitarse autorización para lo anterior, en cuyo caso esta deberá ser otorgada en forma previa y por escrito por gerencia o dirección.

Artículo 24: En sus relaciones de trabajo o de contratación civil o comercial, la institución garantiza el respeto de los derechos humanos, expresados principalmente en el compromiso con la prohibición y erradicación del trabajo infantil o forzoso y de todo tipo de discriminación (por razones de género, orientación sexual, etnia, religión o edad, entre otras), como así también, el cumplimiento de todas las normativas vigentes al respecto.
Todos los miembros de Clínica el Castaño, independientemente de su cargo, profesión, jerarquía u cualquier otra característica particular, deberán respetarse mutuamente, tanto en el ejerció de sus actividades como en la convivencia institucional.

Artículo 25: Clínica el Castaño se compromete a asegurar condiciones edilicias y una organización que promueva la seguridad, la higiene y el cuidado de la salud de sus integrantes, bajo la normativa vigente y con criterios de mejora continua.

Artículo 26: Los miembros de Clínica el Castaño deberán evitar relaciones sociales o de cualquier tipo con proveedores y contratistas si estas pudieran generar la percepción influencia comercial. Las relaciones comerciales con los proveedores deben basarse en prácticas comerciales eficientes, objetivas y ajustadas a la ley.
La selección de proveedores se basará en criterios objetivos, incluyendo integridad, calidad, precio, entrega, adherencia a los horarios, conveniencia del producto, mantención de fuentes de suministro adecuadas y sujeción a las prácticas, normativa interna y procedimientos de Clínica el Castaño

Artículo 27: Clínica el Castaño, en el desarrollo de sus funciones mantendrá un respeto constante con sus competidores en el mercado de prestación de servicios de salud. De esta manera, se promoverá un trato digno con la competencia que no vulnere los derechos de los que son titulares. Clínica el Castaño defiende la libertad de mercado y compite siempre respetando la legislación vigente.

Artículo 28: A fin de contar con registros e informes financieros íntegros y exactos y tomar decisiones empresariales responsables, todos los libros contables, registros y cuentas de Clínica el Castaño reflejan con exactitud las transacciones y eventos financieros y cumplen estrictamente con la normativa vigente. Ningún documento o registro de Clínica el Castaño puede ser alterado o falsificado.

CAPÍTULO V – CONFLICTOS DE INTERÉS: identificación, prevención y tratamiento de situaciones de conflicto:

Artículo 29: Se entiende por conflicto de intereses cuando el interés particular de un miembro de Clínica el Castaño ya sea patrimonial, financiero, familiar, personal, u otro, interfiriere de cualquier modo, con el interés de Clínica el Castaño.

Los miembros de la institución evitarán toda situación y relación que implique un conflicto de interés que pueda surgir entre sus actividades personales o intereses financieros y los de Clínica el Castaño, de acuerdo a lo señalado.

Cada miembro identificará en su desarrollo profesional cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional o técnica tanto en sus acciones como en sus decisiones, lo que deberá informar a su superior jerárquico.

En caso de existir conflicto de interés el afectado se abstendrá a de participar en las decisiones derivadas de la situación sujeta a ese conflicto.

En caso de existir conflictos de intereses no informados conforme a lo señalado en el párrafo anterior la gerencia o dirección médica podrán tomar las medidas que sean necesarias de acuerdo a la normativa legal e interna vigente para subsanar la situación.

Artículo 30: Está prohibido que cualquier miembro de Clínica el Castaño salvo en cuanto a la retribución y/o beneficios que le corresponden en virtud de su contrato de trabajo o convenio que lo vincula a ella, lucre en beneficio personal o para terceros, haciendo uso de su posición o cargo dentro de la Clínica. Está prohibido salvo autorización expresa, usar la propiedad, activos, sistemas de información, documentación de Clínica el Castaño o convenios de crédito y precios con proveedores, para asuntos personales. A todo el personal médico o no médico, le está prohibido prestar servicios como proveedor.

Artículo 31: Familiares, proveedores o contratistas relacionados con miembros de Clínica el Castaño podrán prestar servicios o vender bienes siempre y cuando la persona con la cual exista el vínculo señalado no tenga participación alguna en la decisión de compra o contratación del servicio, ni en la administración del contrato o servicio específico.

Asimismo, Clínica el Castaño solicitará a toda persona o entidad que desee contratar o establecer un vínculo comercial con ella, declarar si existe algún tipo de relación con algún miembro de Clínica el Castaño, con la finalidad de poder indagar y esclarecer la eventual existencia de algún impedimento.

Artículo 32: En ningún caso se podrá contratar, supervisar directamente, influir en decisiones de promoción o ascenso, fijar remuneraciones o realizar evaluación de desempeño en familiares directos o cuando se mantenga una relación sentimental.

Hay conflicto de interés si existe una relación familiar o sentimental entre personal médico o no medico de Clínica el Castaño que desempeñe funciones de supervisor y aquellos supervisados directamente por dicho colaborador.

En caso conflicto de interés entre supervisor/supervisado el personal deberá enviar reporte de sus actividades a un miembro del directorio y de surgir conflicto que afecte la relación se dará comunicación al comité de ética para la intervención puntal del mismo.
Artículo 33: Los miembros pueden ejercer actividades ajenas a Clínica el Castaño en la medida que no se interpongan con el adecuado desempeño de sus funciones y horarios comprometidos en Clínica el Castaño.
Clínica el Castaño propende fomentar que sus colaboradores participen en actividades de beneficencia, voluntariado, académicas o de formación, bajo expresa autorización del Directorio en la medida que no interfieran con las labores asumidas en Clínica el Castaño y que no comprometa recursos de esta.

CAPÍTULO VI – BUENAS PRÁCTICAS DEL DIRECTORIO: deberes fiduciarios, transparencia y responsabilidad:
Artículo 34: El Directorio está formado por el Presidente de Servicios Médicos el Castaño S.A, el Vicepresidente, Directores Titulares, Directores suplentes y Sindico quienes desarrollaran sus actividades en cumplimiento de la Ley General de Sociedades y los artículos del este capítulo.

Artículo 35: El Directorio tiene obligaciones tanto hacia la empresa como a sus socios, debiendo en el ejercicio de sus funciones procurar el mejor interés para Clínica el Castaño y velar por la protección de los pacientes y sus derechos.

Obligaciones del Directorio:

- Los miembros del Directorio emplearan en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia adecuadas a las de “un buen hombre de negocios” y responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave.
- Los miembros del Directorio actuaran con la debida prudencia sobre los negocios y de la información a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente salvo que la reserva lesione el interés social o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción a los estatutos sociales o a la normativa vigente.
- Es deber del Directorio el de estar informado de todo lo relacionado con Clínica el Castaño pudiendo requerir la información necesaria a gerencia, cuando lo considere necesario.
- En el ejercicio de sus cargos, los miembros del Directorio subordinaran sus intereses personales o los de sus personas relacionadas, a los intereses de Clínica el Castaño. Cuando el director tuviere un interés contrario al de la sociedad, deberá hacerlo saber al directorio y al síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación, so pena de incurrir en la responsabilidad del art 59 de la ley 19.550
- El director no podrá participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea, so pena de incurrir en la responsabilidad del art 59 de la ley 19.550

Además de cumplir con las obligaciones, los miembros del directorio deberán actuar, en todo momento de acuerdo a los más altos estándares de probidad, responsabilidad y conducta ética, siempre dando cumplimiento a la legislación aplicable y normativa interna de Clínica el Castaño y a las demás políticas y/o procedimientos aprobados por ella y por el presente código de ética.

Artículo 36: El Director puede celebrar con la sociedad los contratos que sean de la actividad en que éste opere y siempre que se concierten en las condiciones del mercado. Los contratos que no reúnan los requisitos del párrafo anterior sólo podrán celebrarse previa aprobación del Directorio o conformidad de la sindicatura si no existiese quórum. De estas operaciones deberá darse cuenta a la asamblea. Si desaprobase los contratos celebrados, los directores o la sindicatura en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios irrogados a la sociedad. Los contratos celebrados en violación de lo dispuesto y que no fueren ratificados por la asamblea son nulos, sin perjuicio de la responsabilidad prevista. Sin perjuicio de las prohibiciones legales a las que se encuentran sujetos los miembros el directorio, incluyendo la prohibición general de utilizar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio de Clínica el Castaño, a continuación, se indican algunas pautas para evitar las situaciones de conflicto de intereses más comunes:

- Los miembros del directorio evitaran participar o involucrarse, directa o indirectamente, en actividades o inversiones que sean contrarias o inconsistentes con el interés de Clínica el Castaño
- Los miembros del Directorio evitaran aceptar o recibir, ya sea directamente o indirectamente, de terceros con quienes Clínica el Castaño tiene o podría tener una relación comercial y/o contractual, dadivas o regalos de cualquier tipo o especie, cuando el valor de estos sea relevante o bien cuando aceptación genere o pueda generar un conflicto de interés.
- Los miembros del Directorio no podrán tomar préstamos de la Institución o usar para su propio beneficio, los bienes de Clínica el Castaño, salvo en caso de autorización del Directorio.

Artículo 37: En el análisis y aprobación de toda operación relacionada con Clínica el Castaño, los miembros del Directorio velaran por que se cumpla con la ley 19550 Ley General de Sociedades.
Ningún miembro del Directorio podrá aprovechar para sí, directa o indirectamente, las oportunidades comerciales de Clínica el Castaño, o de las que hubiera tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por comercial toda oferta dirigida a Clínica el Castaño para desarrollar una actividad lucrativita en el ámbito de su giro o complementario a él. Los socios podrán utilizar para si tales oportunidades comerciales cuando el Directorio lo haya desechado.
Artículo 38: Los miembros del Directorio o socios que tomen conocimiento de una infracción real o potencial deberán comunicarlo al presidente del Directorio. En caso que la denuncia sea potencialmente verosímil, Directorio nombra a un tercero lo más pronto posible, para que investigue y emita un informe con conclusiones y recomendaciones. Recibido el informe, el Directorio adoptara las medidas que crea conveniente.

CAPÍTULO VII – COMITÉ DE ÉTICA: funciones, integración y procedimientos:
Artículo 39: El Comité de Ética de Clínica el Castaño tendrá como finalidad inspeccionar y velar por el cumplimiento del Código de Ética de Clínica el Castaño

Artículo 40: El Comité de Ética de Clínica el Castaño estará compuesto por tres miembros, quienes serán designados por Directorio, durando en sus cargos periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El comité requerirá un quórum de 2 miembros y las sesiones deberán constatar en un acta labrada por uno de sus miembros quien actuará como secretario.

Artículo 41: Son funciones del Comité de Ética de Clínica el Castaño:

- Garantizar la difusión, formación y cumplimento del presente Código de Ética, así como de normativa interna de Clínica el Castaño.
- Recibir, evaluar y encauzar las denuncias recibidas por incumplimiento de Código de Ética de Clínica el Castaño.
- Proponer cambios al Código de Ética de Clínica el Castaño.

Artículo 42: Para garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética de Clínica el Castaño, Clínica el Castaño tiene a disposición de su personal, una vía de comunicación con el Comité de Ética de Clínica el Castaño y la posibilidad de realizar denuncias, sugerencias o reclamos en relación a conductas contrarias al contenido de este instrumento.
Se garantiza la confidencialidad del mismo.

CAPÍTULO VIII – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTE: compromisos con sostenibilidad, comunidad y medio ambiente.:
Artículo 43: Clínica el Castaño se compromete, dentro de sus posibilidades, a colaborar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas a través de la capacitación y educación a favor de un impacto social positivo.
Es el desafío de Clínica el Castaño lograr una economía integrada que tenga presente aspectos socio ambientales.

Artículo 44: Clínica el Castaño se compromete a incorporar la Responsabilidad Social en la estrategia corporativa y realizar periódicamente mapeo de las necesidades y expectativas de sus grupos de interés a fin de incorporarlas en la toma de decisiones.

Artículo 45: Clínica El Castaño en su acción sinérgica con Fundación Clínica el Castaño se compromete a:
- Impulsar campañas de salud preventiva o asistencia médica gratuita en comunidades.
- Realización de acciones de interés público en el ámbito de la salud, docencia e investigación.
- Desarrollar voluntariado en acciones solidarias
- Fomentar educación en salud para la comunidad a través charlas abiertas al público, reportajes y estudios.
- Poner especial énfasis y promover la educación de excelencia de grado (pasantías, prácticas profesionales), post-grado (especializaciones, maestrías, doctorados) y residencias de salud.
- Promover vínculos estratégicos con instituciones públicas, privadas, sin fines de lucro y educativas en programas de salud destinados a la comunidad.

Artículo 46: La Clínica capacita y compromete a sus miembros en forma permanente en sostenibilidad, responsabilidad social, la protección y conservación del medio ambiente.

Artículo 47: Clínica el Castaño trabaja activamente para reducir el impacto que produce en el entorno. Para ello, busca en forma permanente optimizar los procesos de atención, reducción de desperdicios alimentario, el uso racional de recursos, manejo adecuado de residuos, desarrollar programas de reciclaje, hacer uso de recursos naturales con eficiencia y minimizar la emisión de gases contaminantes.

De esta forma, se promueven y analizan las mejores alternativas para lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 48: Clínica el Castaño se compromete a la adquisición de equipamiento amigable con el entorno y a desarrollar una infraestructura sostenible cuando fuera posible siempre en cumplimiento de la normativa que regula la actividad.

7. ANEXOS: No aplica

8. INDICADORES: No aplica

9. CONTROL DE CAMBIOS

Nº	Descripción de cambios	Autor	Fecha